Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"*Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa*"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales, mediante Memorando No. 20215200093463, radicado el 01 de diciembre de 2021, solicitó la elaboración de un contrato de Prestación de Servicios entre **EL MINISTERIO** y la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC**, y allegó el estudio previo correspondiente junto con todos sus documentos soporte, justificando la necesidad de celebrar el contrato, en esencia, en los siguientes términos:

"*(…) Por su parte, la ley 1955 de 2019 ""Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", determinó en relación con el sector agropecuario, que las inversiones están direccionadas a impulsar la productividad y una sustancial reducción de la pobreza en el sector rural. El PND plantea el objetivo de consolidar la transformación productiva agropecuaria, a partir de lo que desde las áreas misionales del MADR los esfuerzos se vienen enmarcando en la estrategia macro de ordenamiento de la producción, la cual busca impulsar la producción en zonas de mayor eficiencia e integrar la producción industrial con la de pequeños y medianos productores, con miras a generar condiciones de eficiencia para los procesos de producción y comercialización a lo largo de las cadenas productivas. En tal sentido, se destaca la importancia de conjugar los esfuerzos por ubicar la producción en las zonas de mayor aptitud, con la promoción de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, que, entre otras, potencien la productividad del sector y propendan por una mayor rentabilidad en el ingreso de los productores. Así mismo, la política agropecuaria apuesta también por la implementación de mecanismos que permitan mejorar la competitividad, y mantener el alto valor generado en la producción, a lo largo de la cadena de valor hasta el consumidor. Las estrategias de impulso de la competitividad conciben la promoción del uso de herramientas tecnológicas orientadas a la eficiencia en el comercio, que permitirían a su vez mayores capacidades de competir para los pequeños y medianos productores del sector, los cuales a menudo apropian menores capacidades de negociación y de venta de sus cosechas a precios estables. Es así como en la política pública se conciben diferentes segmentos de atención a las necesidades sectoriales, que por un lado se orientan al fortalecimiento integral de los productores por medio de la transferencia tecnológica y la tecnificación de las labores agropecuarias para hacerla sostenibles y de altos rendimientos; y por otro, la*

atención para el mejoramiento de procesos poscosecha y comerciales, dirigidos a la estabilización de los precios y a la consolidación de esquemas estables de proveeduría por parte de los productores individuales y organizados con los segmentos industriales de alimentos a través de la agricultura por contrato; todo esto, enmarcado en esquemas participativos organizados en los territorios. En la política se configuran estrategias de territorialización entre los niveles de gobierno departamental, local, las comunidades rurales y los empresarios del campo, sobre la base del fortalecimiento de las capacidades regionales de manera encadenada para la gestión del desarrollo rural, que aseguren que los instrumentos de política respondan a la realidad y temporalidad del campo colombiano, a través, entre otros, de la habilitación y dotación de infraestructura, la provisión de activos productivos y logísticos para la agricultura y la instauración de capacidades productivas, los cuales deben coordinarse de manera que se logre garantizar la seguridad alimentaria, el abastecimiento y suministro de alimentos y productos a la demanda del mercado nacional e internacional". Por lo anterior, y con el objetivo de garantizar el progreso y la estabilidad socioeconómica del Sector Agropecuario, desde las Direcciones de Cadenas se concibe fundamental poner en marcha instrumentos y/o programas que permitan dar sustento a los productores agropecuarios ante posibles variaciones atípicas y/o abruptas de los precios de compra de la producción nacional, modernizar los procesos y dinámicas de comercialización y, lo más importante, fomentar incrementos de la productividad para consolidar una mayor competitividad de la actividad agropecuaria del país, y por ende de los ingresos de los productores nacionales. Para tal fin, el MADR adelanta una estrategia que busca mantener la disponibilidad de incentivos y apoyos económicos con el fin de contribuir a la estabilidad de los ingresos de los productores a partir de sus procesos de comercialización, con miras a que éstos den continuidad a sus actividades entre cosechas y se mantenga la producción de alimentos, el empleo, el abastecimiento y la seguridad alimentaria nacional, en el marco de un sistema de mayor eficiencia y competitividad que tome en cuenta modelos de focalización regional. Para la correcta implementación de los diferentes instrumentos, así como para capitalizar el know how y la experticia en la operatividad de programas orientados al mejoramiento de la comercialización de bienes agropecuarios mediante el otorgamiento de apoyos e incentivos de reactivación de los modelos de negocio del agro, en especial los referentes a la variación de precios de productos estratégicos del sector, el MADR ha contado con un aliado estratégico como es la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, para su ejecución. Se concibe entonces la importancia de realizar un contrato con dicha entidad, toda vez que es especializada en la comercialización de bienes y productos del sector, y que su razón de ser está ligada al desarrollo de canales de comercialización y proyección de ventas, entre otras mediante contratos y otros esquemas de proveeduría, a partir de lo que tiene capacidad de ofrecer y facilitar mejores posibilidades para los productores agropecuarios dentro de un escenario transparente y de alta eficiencia mediante sus mecanismos y prácticas de operación de los mercados de productos del sector. Es así como, los mecanismos de operación de la Bolsa suscitan la oportunidad de generar esquemas de ahorro de costos de transacción, y de incrementar las capacidades de negociación de los productores vendedores, a través de modalidades innovadoras para la interacción de la oferta y la demanda y de la generación de economías de escala. Esta entidad cuenta con experiencia de más de veinte (20) años en el sector agropecuario, en la ejecución y supervisión de programas de comercialización, apoyo y/o compensaciones a productores, y adicionalmente es la única que cuenta con capacidad de operación a nivel nacional. Además, es importante mencionar que la BMC está bajo vigilancia y supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia; lo cual asegura la transparencia y mayor confianza en la ejecución de las actividades tendientes a mejorar la comercialización de los productos agropecuarios para el fortalecimiento de la competitividad agropecuaria con cargo a los recursos del Sector. En el marco de la ejecución de la política para los años 2019 y 2020 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgó en el marco de la ejecución de los contratos N° 0356 de 2019 y N° 0347 de 2020 y N° 0585 de 2020, suscritos con la BMC, apoyos a los productores del sector agropecuario a través de la puesta en marcha de instrumentos y/o programas que permitieron : a. Compensar precios mínimos de garantía de algodón; b. incentivar prácticas de almacenamiento de arroz; c. ofrecer coberturas de precio y tasa de cambio para productos que compiten fuertemente con mercancías importadas; d. realizar campañas de promoción al consumo de productos que requirieron incentivar la demanda para su continuo desarrollo productivo; e. Para el sector ganadero, la entrega de suplementos de alimentación bovina ante escasez por cuenta de afectaciones del clima,

Continuación del Acto Administrativo "*Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa*"

f. apoyar la comercialización de arroz y yuca, mediante programas dirigidos a que los productores mantuvieran niveles adecuados de ingresos, se implementaron estrategias comerciales para que tuvieran un mayor acceso a mercados, y g. compensaciones a través de la entrega de agro insumos a productores afectados por contingencia de clima y mercado. Las anteriores constituyen necesidades latentes del Sector Agropecuario por cuanto la solidificación de las prácticas y escenarios de eficiencia en la producción y la comercialización corresponden a procesos técnicos y sociales de mediano y largo aliento. A pesar que, durante los últimos años se han venido consolidado condiciones favorables en el desarrollo sistemático de los ciclos de producción de las cadenas agrícolas y forestales, se vienen generando cuellos de botella en las etapas de postcosecha, especialmente en el almacenamiento, logística y transporte y comercialización de los productos agropecuarios debido, que a partir del comportamiento ascendente de la producción nacional, hecho que se ve agravado con las distorsiones actuales de la demanda y las preferencias de los consumidores, en el sentido que comienza a identificarse excedentes discordantes con los ciclos de cosecha en una y otra región. En este sentido, se hace necesaria la realización del presente contrato, con el fin de garantizar la continuidad y contundencia de las acciones que, desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se ejecutan en pro del desarrollo del Sector Agropecuario, con miras a promover el fortalecimiento de este, la estabilidad de los precios y la sostenibilidad de los ingresos de los agricultores. Frente a lo expuesto, es importante mencionar que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC es una entidad que cuenta con escenarios y mecanismos de alta eficiencia para la negociación y compra de productos agropecuarios, agroindustriales y otros commodities, a través de los cuales es posible reactivar y dinamizar los mercados agropecuarios, así como, ofrecer a los productores oportunidades de financiación e inversión en proyectos a través de los actores que participan en sus plataformas de negocio. Así mismo, de conformidad con el contenido del Parágrafo Segundo del Artículo 71 de la Ley 964 de 2005, la BMC tiene el deber de "(...) participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de commodities", y es en la actualidad la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el país, de acuerdo con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual está publicado en la página web: www.superfinanciera.gov.co, medio idóneo de consulta para el público en general sobre las entidades sometidas a inspección y vigilancia de tal Superintendencia. Con base en lo anterior, se establece la idoneidad y experiencia en la operación de mecanismos de comercialización y estabilización del ingreso de los productores, así como para operar el presente contrato, tal como lo certifica el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del MADR. En relación con lo expuesto anteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión 2021, las cadenas productivas agropecuarias bajo las cuales la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales focalizará la ejecución de las actividades con cargo al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL", debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Departamento Nacional de Planeación-DNP y tratándose de un proyecto de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro del fortalecimiento de las cadenas productivas. En este punto es pertinente resaltar que, de acuerdo con la normatividad mencionada anteriormente, que establece los lineamientos de la Dirección de las Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el contrato con la Bolsa Mercantil de Colombia para la vigencia 2021 se enmarcará en dar cumplimiento a la misionalidad del ente rector de la política agropecuaria. La ejecución de las actividades que atienden la necesidad que este estudio evidencian permitirán la consolidación de prácticas y escenarios eficientes tanto en la producción como en la comercialización de los productos del sector, razón por la cual se atenderán a través del aliado estratégico, como lo es la Bolsa Mercantil de Colombia, para así dar solución efectiva a las dificultades en la producción, transformación, comercialización y transporte de los subsectores productivos del agro, frente a los cuales se pretende dinamizar los esquemas de almacenamiento de excedentes, lo cual contribuiría a la reactivación económica. A continuación, se presentan la(s) actividad(es) que enmarcarán el contrato: Actividad. - Otorgar incentivos a los productores de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2021 estructurado mediante la Resolución 0221 de

Continuación del Acto Administrativo "*Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa*"

2021, en las diferentes zonas de producción, con el propósito de generar estabilidad en el sector, normalizar los niveles de la oferta nacional y garantizar la sostenibilidad del precio pagado al productor. El cultivo del arroz y su agroindustria son de vital relevancia para la economía colombiana ya que concentra cerca del 8% del área agrícola nacional, es el segundo cultivo de ciclo corto en importancia después del maíz. Adicionalmente, en este cultivo participan más de 16.300 productores localizados en 210 municipios del país, cuyos ingresos dependen en un 90% de esta actividad. Por otra parte, el cultivo de arroz genera cerca de 80 mil empleos directos y 320 mil empleos indirectos, con lo que se garantiza el sustento de más de 400 mil familias. El método tradicional de comercialización de la cosecha por parte de los productores consiste en vender su producción como arroz paddy verde a las pocas horas de cosechado, dado que es un producto perecedero. Posteriormente, ya en poder de la industria molinera se procede a secarlo, limpiarlo y almacenarlo para su posterior trilla, empaquetado y comercialización al consumidor final. El sector productor de arroz ha presentado un gran crecimiento especialmente en los dos últimos años en términos de área y producción, originados por el buen comportamiento en los precios al productor, el área sembrada y los rendimientos obtenidos, acompañados por las buenas condiciones agroclimáticas para la siembra de este cereal. No obstante lo anterior, a partir de enero de 2021, el cultivo del arroz inició una grave crisis en su comercialización, debido entre otras causas, al incremento desmesurado de áreas y el consecuente aumento de los excedentes y altos niveles de inventarios, lo que ocasionó una drástica caída en los precios de compra del arroz paddy verde en el primer semestre de 2021 por parte de la industria molinera, todo lo anterior ha generado una crisis económica y social en las diferentes zonas productoras y ha puesto en riesgo la sostenibilidad y permanencia de los agricultores en esta actividad agrícola, aunado por el efecto negativo en el consumo, generado por la pandemia. Por causa de la pandemia, la demanda de arroz en los hogares colombianos ha presentado cambios en la frecuencia, hábitos de consumo, canales de compra y cantidades de producto adquiridas, generando distorsiones en la demanda y en las regiones que los proveen. Así mismo el canal HORECA (Hoteles Restaurante y Casinos) ha hecho estragos en las cadenas productivas las cuales se han visto cortadas, afectando así a proveedores de insumos, productores, mayoristas, minoristas y, en general, a una gran cantidad de productores que han tenido que enfrentar esta situación de una forma distinta, esta coyuntura ha generado que el sector arrocero se vea altamente afectado tanto en el consumo de los hogares y el canal HORECA, lo que ha generado que haya un aumento en la producción de arroz Vs el consumo actual, razón por la cual se hace necesario establecer mecanismos que no permitan la depreciación del precio del arroz y así permitir que los productores comercialicen este producto a un precio competitivo. Dada la necesidad de implementar medidas para contrarrestar los efectos de la emergencia sanitaria por la COVID-19 en la producción y abastecimiento de productos agrícolas y pecuarios para su distribución en los centros de consumo. Para el caso del arroz, y según análisis de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se estima que la producción del segundo semestre de 2021 será de 1,92 millones de toneladas de arroz paddy seco en las cinco zonas productoras del país, lo que garantizará el abastecimiento de este periodo y dejará excedentes para los primeros meses de 2022, época del año donde la producción es deficitaria frente al consumo, esto debido a que las zonas de secano normalmente tienen una sola cosecha al año, la cual sale en el segundo semestre del mismo año. La coyuntura de la emergencia generada por el COVID-19, y la depreciación de la tasa de cambio la cual impacta de manera directa la formación de los precios nacionales, especialmente en lo que refiere a insumos agropecuarios, ha afectado directamente el costo de producción del arroz e indirectamente el precio del arroz blanco al consumidor final. Como consecuencia del área sembrada en 2020 de 596.415 Ha y la producción obtenida evaluada en 2.910.501 toneladas de paddy seco así como las afectaciones en la demanda del arroz como consecuencia de la Covid-19 en 2021, agravadas por la problemática y compleja coyuntura del país asociado a los paros del primer semestre de 2021, el sector arrocero atraviesa una situación de altos inventarios evaluados en 1.377.602 toneladas de paddy seco a septiembre de 2021. Históricamente para el trimestre comprendido entre agosto y octubre se presentan los mayores niveles de producción de arroz paddy verde, momento en que se cosecha aproximadamente el 50% de la producción del año, explicado por la salida de la cosecha de las áreas sembradas bajo el sistema de secano que corresponde a los Llanos, Bajo Cauca y las zonas de riego que coinciden con este periodo. Esta situación generó una sobre oferta en el segundo semestre de 2021, como

consecuencia de lo anterior, se presentó una caída del precio para el año 2021 y por ello se justifica una política pública para aliviar esta situación, que permita estabilizar la oferta y disminuya la volatilidad del precio, así como garantizar la absorción completa de la cosecha del segundo semestre de 2021. De acuerdo con el reporte mensualizado realizado por la Bolsa Mercantil de Colombia, documento base para la estructuración y seguimiento del programa, los inventarios nacionales de arroz paddy seco almacenado al 31 de diciembre de 2020 fueron de 1.104.543 toneladas, lo cual superó en un 68% el inventario almacenado a diciembre de 2019 que fue de 657.568 toneladas. Por otro lado, el promedio histórico para el mes de septiembre entre los años 2015 y 2021 del inventario nacional de arroz expresado en términos de paddy seco es de 921.600 toneladas; donde el valor máximo se presentó en septiembre de 2021 con un reporte de 1.223.487 toneladas; cifras estas que comparadas con septiembre de 2021 y valoradas en 1.377.602 toneladas, se observa un porcentaje de 49,5% por encima del promedio y del 12,6% en comparación del mismo mes de 2021, en este orden de ideas, el inventario al cierre de septiembre es el más alto reportado en toda la historia. Adicionalmente, el nivel de inventarios y el comportamiento de la cosecha hacen prever que el precio al productor se mantendrá siempre y cuando se mantenga el programa de incentivo al almacenamiento. Lo anterior evidencia una coyuntura crítica, al inicio de cosecha grande del segundo semestre de 2021, donde se avecina una sobreoferta nacional del cereal, dado que las áreas sembradas en la zona Llanos en el primer semestre de 2021 superaron en 4,3% a las áreas sembradas en el mismo periodo del año anterior, afectando drásticamente el precio del arroz paddy verde llegando a valores por debajo del punto de equilibrio y afectando la estabilidad del sector. El consumo de los hogares desde 2020 se ha visto afectado por sus menores ingresos, tal como lo informa el DANE en mayo de 2021, solo el 63% de los hogares consumió 3 comidas al día, mientras que en 2020 fueron el 90,4%. Las ciudades con más incidencia corresponden a las de mayor consumo de arroz, ubicadas en la Costa Norte y Pacífica. Se estima, con base en el consumo de arroz, que cada semana de dificultades logísticas en los meses de abril y mayo, afectó el transporte y distribución de aproximadamente 42.000 toneladas de arroz blanco, afectando con ello el comportamiento de los inventarios en los meses subsiguientes y que repercutirán en el inventario del cierre de 2021, momento en que se inicia la cosecha grande de las zonas de secano. De acuerdo a lo anterior, es importante mantener la política de almacenamiento, autoabastecimiento y seguridad alimentaria de este cereal, base de la alimentación, así como tener disponibilidad en las diferentes épocas del año evitando la acumulación de excedentes de producción de difícil comercialización que permita la absorción de la cosecha del segundo semestre de 2021 generada según la dinámica de siembras de este cereal, permitiendo así la comercialización y el abastecimiento de este producto en los hogares colombianos y en los diferentes canales de comercialización (hoteles, restaurantes y casinos). La dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales estructuró el incentivo al almacenamiento y fue establecido con la Resolución 0221 de 2021, con el propósito de retirar del mercado hasta 550.000 toneladas de arroz paddy seco correspondiente a parte de los excedentes de difícil comercialización inmediata que repercutían en una consecuente caída del precio al productor. Teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 y con el propósito de disminuir el riesgo de la afectación del ingreso del productor rural se puede establecer que el objetivo del programa es promover el almacenamiento de un porcentaje de la producción excedentaria de los meses de agosto a octubre, con el fin de estabilizar la oferta estacional del segundo semestre. La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales considera que, de no mantenerse el programa de almacenamiento hasta el final del segundo semestre de 2021, se generará una caída drástica del precio en todo el país, lo que afectará la estabilidad del sector. Con la garantía de mantener el incentivo del almacenamiento se logrará mantener por fuera del mercado del mercado hasta 550.000 toneladas correspondientes a parte de los excedentes de producción de cosecha dando con ello la estabilidad en los ingresos de los productores, normalizar los niveles de la oferta nacional en el periodo y garantizar la sostenibilidad del sector. La generación de empleo formal y el uso eficiente de las zonas con potencial productivo, es otro de los beneficios del programa de incentivo al almacenamiento, por otro lado, se estima que manteniendo fuera del mercado cerca de 550 mil toneladas de arroz paddy seco, permitirá garantizar compras que garanticen al productor su subsistencia para lo cual se requeriría una inversión total cercana a los $70.000 millones, para sufragar el pago de $30.000 mes/tonelada hasta el 30 de diciembre de 2021. En este contexto, el MADR necesita intervenir a través de un aliado estratégico

Continuación del Acto Administrativo "*Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa*"

con presencia nacional como la BMC, con amplio conocimiento y gestión en el otorgamiento de apoyos o incentivos y a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado de productos agropecuarios, tales como los operados en años anteriores con la Bolsa y denominados apoyos económicos directos, incentivos al almacenamiento y/o coberturas de precios, con el propósito de minimizar las pérdidas para los productores agropecuarios. De cara a lo anterior y dada la coyuntura que se viene presentando en el sector, es preciso señalar que, dentro del régimen jurídico creado por la Resolución 0221 de 2021 y, en el marco de ejecución del contrato de prestación de servicios para la promoción de la competitividad del sector agropecuario No.20210464 celebrado entre la nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil – BMC, se otorgaron apoyos adecuadamente a los productores impactando favorablemente la dinámica de precios del sector arrocero, aunque el nivel de inventarios y el comportamiento de la cosecha hace prever que el precio al productor se mantendrá siempre y cuando se mantenga el programa de incentivo al almacenamiento. Por lo anterior, se destaca la importancia de mantener la política de almacenamiento, autoabastecimiento y seguridad alimentaria de este cereal, base de la alimentación, así como tener disponibilidad en las diferentes épocas del año evitando la acumulación de excedentes de producción de difícil comercialización que permita la absorción de la cosecha del segundo semestre de 2021 generada según la dinámica de siembras de este cereal, permitiendo así la comercialización y el abastecimiento de este producto en los hogares colombianos y en los diferentes canales de comercialización (hoteles, restaurantes y casinos), efectos que, además de justificar técnicamente la continuidad de esta política pública mediante el mantenimiento en la inversión de recurso público para tal efecto, a través de la celebración de un contrato que se circunscribe a satisfacer las necesidades específicas del sector arrocero con el objeto de contrarrestar los eventuales efectos adversos a tan relevante sector de la economía del país. Teniendo en cuenta el volumen de arroz que se cosecho en el mes de septiembre, y dado que la industria almacenó mucho más rápido que los productores, razón por la cual, mediante la actualización No. 3 del Manual Operativo del 22 de septiembre de la Resolución 0221 de 2021 se determinó reasignar 10 mil toneladas de los productores a la industria y asignar saldos excedentes por 13.963 toneladas a la industria, volumen que se agotó en dos días. Por lo anterior, el día 24 de septiembre se expidió la actualización No. 4 de dicho Manual Operativo donde se reasignaron 23 mil toneladas adicionales de los productores a la industria, ajustando el volumen total de 428.963 toneladas de almacenamiento dejando 50.000 toneladas para los productores y 378.963 toneladas para la industria en el propósito de dar mayor eficiencia al uso de los recursos económicos disponibles. Aunado a lo anterior, el 29 de septiembre del presente año, los industriales continuaron registrando facturas ante la Bolsa Mercantil de Colombia como estaba acordado en el contrato No. 20210464, llegando el 5 de octubre a un total almacenado con incentivo de 408.903 toneladas de paddy seco, ante este panorama y estimando que en el mes de octubre de acuerdo con la producción, se almacenaran 121.037 toneladas de paddy seco. En consecuencia, de todo lo anterior se emitió la Actualización No.5 del Manual Operativo el día 13 de octubre de 2021 Teniendo en cuenta los registros de facturas por parte de los compradores al 5 de octubre de 2021, donde se presenta un volumen de arroz paddy seco para almacenamiento de 409.813 toneladas, se hace necesario ampliar el cupo de almacenamiento para la industria hasta 500.000 toneladas de paddy seco, lo cual cubrirá las compras que realicen de paddy verde hasta el 31 de octubre de 2021, continuando los productores con un cupo de 50.000 toneladas. Por otra parte, según el informe de ejecución del programa de Incentivo al Almacenamiento de arroz en el segundo semestre de 2021 emitido por la Bolsa Mercantil de Colombia en día 26 de noviembre de 2021, indica que al hacer una proyección de los recursos económicos necesarios para el cierre del programa correspondiente al 31 de diciembre de 2021 se requerirán la suma de $56.541.616.192 según la relación anexa:

	NÚMERO DE CUENTAS	***VALOR CUENTAS INCENTIVO***	***TONELADAS OBJETO DE APOYO***
CUENTAS PAGADAS	*26*	*$ 18.200.377.042*	*444.088*
CUENTAS POR PAGAR	*39*	*$ 2.653.953.054*	*53.754*
PROYECCIÓN A DICIEMBRE	*66*	*$ 35.687.286.096*	*543.965*
TOTAL	***131***	***$ 56.541.616.192***	***1.041.807***

Continuación del Acto Administrativo "*Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa*"

Por lo anterior, se constata la necesidad de garantizar los recursos económicos para el cierre del programa toda vez que persiste la necesidad de mantener el arroz almacenado para contrarrestar el riesgo de distorsión del precio y mercado que se podrían generar ante la liberación de esto inventarios en el territorio nacional. Sumado a lo anterior, encontramos en la BMC un actor en el que convergen, además de suficientes y probadas características de idoneidad, también la posibilidad de prever la integración en cabeza de la supervisión integral del seguimiento y control de la ejecución de dos negocios jurídicos que, a través de la implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo continuo en la inversión del recurso publico representados en el incentivo al almacenamiento, promueva el monitoreo individualizado y diferenciado de los recursos de cada negocio jurídico adecuadamente con el propósito principal de la implementación adecuada de la política pública que atiende esta necesidad aún subsiste tal y como lo informa el presente estudio previo. Los apoyos se otorgarán a los productores de aquellos productos agropecuarios que, de acuerdo con las condiciones del mercado requieran especial atención y apoyo, a través de la puesta en marcha y ejecución de instrumentos y/o programas que permitan garantizar el nivel de precios, producción, transformación, comercialización, transporte, abastecimiento de productos, almacenamiento de excedentes de producción, cobertura por la caída de precios y/o de la tasa de cambio de productos agrícolas, forestales, pecuarios, pesqueros o acuícolas para el ciclo del año 2021, con el acompañamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Por lo que, tal como lo viene realizando desde el año 2011,la Bolsa Mercantil de Colombia desarrollará el programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2021 estructurado mediante la Resolución 0221 de 2021, en las diferentes zonas de producción, con el propósito de generar estabilidad en el sector, normalizar los niveles de la oferta nacional y garantizar la sostenibilidad del precio pagado al productor, dado que, uno de los sectores de mayor importancia para el país es el del arroz, por la generación de empleo y su consumo en la industria de balanceados y en la alimentación de la población colombiana. Los excedentes de producción generados entre agosto y diciembre y susceptibles de almacenaje, es decir excluyendo el inventario estratégico de consumo estimado en 45 días, corresponden aproximadamente a 1.956.423 toneladas de paddy seco. Se ha estimado que para estabilizar el precio de compra del arroz paddy verde en el segundo semestre de 2021, el ideal sería pagar un incentivo que debe cubrir entre 300 y 400 mil toneladas de arroz paddy seco, hasta diciembre 30, del arroz que se recolectada entre los meses de agosto y octubre, o hasta la disponibilidad presupuestal para este propósito. Dada la disponibilidad de recursos para atender este programa establecido en $30.000 millones, se estima que logrará retirar del mercado mínimo 250.000 toneladas de paddy seco, dependiendo del momento del ingreso del arroz al programa, el cual debería pagar un incentivo mensual de $30.000/tonelada-mes por un periodo de hasta cinco meses, hasta el 30 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos disponibles. El pago del Incentivo al Almacenamiento se determina en función del costo de secamiento y limpieza, el valor del almacenamiento, el control y manejo de inventarios y el costo financiero del capital almacenado. A continuación se describe el coste del valor por tonelada mes a pagar con ocasión del almacenamiento de arroz paddy seco, así;

Costos de Almacenamiento y Financiero de Arroz Paddy seco en 2021

DETALLE	***Valor***
Precio Carga de paddy verde	*120.000*
Precio equivalente en tonelada de paddy verde	*960.000*
Precio Paddy Seco ($/t) (equivalente a $125.000 pady verde)	*1.129.412*
VALOR ALISTAMIENTO	*90.000*
VALOR TONELADA DE PADDY SECO	*1.219.412*
ALMACENAMIENTO A GRANEL EN SILO	*17.687*
I.V.A. ALMACENAMIENTO	*884*
CONTROL DE INVENTARIOS CDM 0,2%	*2.259*
SUBTOTAL	*20.830*
VALOR INTERESES AL DTF + 3	*9.170*
T O T A L	*30.000*

Cálculos Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Según el DANE, la tasa de desempleo a mayo de se incrementó al 21,4%, la más alta de la historia. Como parte del estímulo al sector productivo, se deben garantizar los empleos en el sector agropecuario. Dentro de esto, el incentivo al almacenamiento garantiza que los productores se mantengan en el campo y mantengan sus inversiones en el cultivo del arroz. Cabe señalar adicionalmente que, en la zona de los Llanos donde sale el principal monto de cosecha a almacenar en los próximos meses, se tiene como actividades principales al sector petrolero y al sector turístico, sectores que han tenido significativas pérdidas durante la coyuntura, por lo que otorgar un estímulo al almacenamiento de arroz que estabilice los precios percibidos por los productores, será fundamental para mejorar la dinámica económica del sector. Inicialmente el volumen objeto de incentivo al almacenamiento fue asignado de la siguiente manera:

Sector	***Adjudicado tn paddy seco***
Industria	*332.000*
Productores	*83.000*
Total	*415.000*

Teniendo en cuenta el volumen de arroz que salió en el mes de septiembre, por lo cual la industria almacenó mucho más rápido que los productores, y que por los tiempos de expedición de los CDM (uno por semana) se registraron algunos excedentes, razón por la cual, el 22 de septiembre se determinó reasignar 10 mil toneladas de los productores a la industria y asignar saldos excedentes por 13.963 toneladas a la industria, volumen que se agotó en dos días, por lo que el 24 de septiembre se reasignaron 23 mil toneladas adicionales de los productores a la industria.

Volumen del incentivo en toneladas de paddy seco a cierre de septiembre 2021.

	Volumen Adjudicado el 24 de septiembre	***Utilizado al 29 de septiembre***	***Saldo al 30 de septiembre***
Industria	*378.963*	*378.963*	*0*
Productores	*50.000*	*24.432*	*25.568*
TOTAL	*428.963*	*403.395*	*25.568*

Después del 29 de septiembre, los industriales siguieron registrando facturas ante la Bolsa Mercantil de Colombia como estaba acordado, llegando el 5 de octubre a un total almacenado con incentivo de 408.903 toneladas de paddy seco, ante este panorama y estimando que en el mes de octubre de acuerdo con la producción, se almacenaran 121.037 toneladas de paddy seco. Se hace necesario ampliar el cupo de almacenamiento para los compradores hasta 500.000 toneladas, (378.963+121.037) lo que cubriría las compras de arroz paddy verde hasta el 31 de octubre de 2021. Teniendo en cuenta que los productores continúan con un cupo de almacenamiento de 50.000 toneladas.

Nueva adjudicación:

	Volumen Nueva Adjudicación
Industria	*500.000*
Productores	*50.000*
TOTAL	*550.000*

La propuesta de actualización del Programa de Incentivo Almacenamiento de arroz en el segundo semestre de 2021 elaborada por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fue presentada y avalada por el Comité de Estadísticas del Consejo Nacional del Arroz en reunión realizada el 12 de octubre de 2021, dónde los diferentes eslabones de la cadena como son Induarroz, Fedearroz, Núcleos Arrocero y Dignidad Arrocera, manifestaron la necesidad de implementar esta actualización. Igualmente, la Bolsa Mercantil de Colombia avalo su implementación en el propósito de darle continuidad a la resolución y procurando el manejo más eficiente de los recursos disponibles para este fin. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de incentivar la producción nacional, siendo el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o

arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2021 estructurado mediante la Resolución 0221 de 2021, en las diferentes zonas de producción, con el propósito de generar estabilidad en el sector, normalizar los niveles de la oferta nacional y garantizar la sostenibilidad del precio pagado al productor. Cabe resaltar que, la Bolsa Mercantil ha venido realizando la operación de este instrumento en años anteriores. Por lo expuesto, en el marco de este contrato se dará continuidad a los programas de incentivos al almacenamiento, como un instrumento de política implementado desde el año 1997, que una vez liquidado el IDEMA, ha sido operado por la Bolsa Mercantil de Colombia, y es de gran importancia para el sector agropecuario porque uno de los resultados es racionalizar la oferta al mercado mediante el retiro de una parte del inventario disponible para comercializarlo en el momento que lo requiera el mercado. Es así como, el incentivo al almacenamiento genera un efecto estabilizador de precios de compra de la producción, evitando la caída de los precios cada año, recordando que el almacenamiento permitirá abastecer los mercados en épocas del año en los cuales no existen picos de producción. Para la ejecución de estos apoyos, la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, como conocedor del mercado de estos productos y operador de los incentivos otorgados por el Ministerio a los productores del sector agropecuario, ha participado en el diagnóstico, al igual que la implementación de instrumentos como el apoyo a la producción, comercialización, almacenamiento y transporte para los diferentes productos del sector."

Que los estudios y documentos previos fueron realizados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sustentaron la necesidad y las condiciones que se exigirán al contratista.

Que la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC**, es la única sociedad que tiene por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, entendidos estos como cualesquiera bienes o activos susceptibles de ser negociados, es decir que su actividad es exclusiva en el país como bolsa de bienes y productos, de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la modalidad de selección de la presente contratación se enmarca, por lo tanto, dentro de lo dispuesto en el literal g, numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo del 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015.

Que la contratación que se pretende realizar quedó establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la Vigencia 2021, el cual fue viabilizado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales.

Que el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para realizar la contratación directa es hasta la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($6.426.600.259) M/CTE,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78421 del 29 de noviembre de 2021.

Que el Comité de Contratación del MINISTERIO, en Sesión Ordinaria No. 57 del 02 de diciembre de 2021, recomendó a la Ordenadora del Gasto la suscripción del contrato.

Que en virtud de lo anterior, el **MINISTERIO** considera necesario suscribir el contrato de prestación de servicios con el objeto de *"Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, apoyando la gestión del pago del incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2021 estructurado mediante la Resolución 0221 de 2021, en las diferentes zonas de producción, con el propósito de generar estabilidad en el sector, promover la comercialización de este producto, normalizar los niveles de la oferta nacional y garantizar la sostenibilidad del precio pagado al productor",* con la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC.**

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1°. Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal g, numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo del 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015, para la suscripción de un contrato de prestación de servicios entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC.**

Artículo 2º. Ordenar al Grupo de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aplicar el procedimiento establecido para la contratación directa, para suscribir contrato de prestación de servicios con la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC.**

Causal que se Invoca: La contratación es directa de acuerdo con los estudios previos y con lo dispuesto en el literal g, numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo del 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015, los cuales estipulan que la Entidad Estatal podrá contratar directamente cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

La **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC**, es la única sociedad que tiene por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, entendidos estos como cualesquiera bienes o activos susceptibles de ser negociados, es decir que su actividad es exclusiva en el país como bolsa de bienes y productos, de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Objeto: *"Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, apoyando la gestión del pago del incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2021 estructurado mediante la Resolución 0221 de*

2021, en las diferentes zonas de producción, con el propósito de generar estabilidad en el sector, promover la comercialización de este producto, normalizar los niveles de la oferta nacional y garantizar la sostenibilidad del precio pagado al productor".

Presupuesto: Asciende a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($6.426.600.259) M/CTE,** incluido todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar, y se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC.	AFECTAR HASTA LA SUMA DE
78421	29-11-2021	17-01-01-000 MADR – Gestión General	$6.426.600.259	C-1709-1100-4-0-1709106-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS – FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL.	11	CSF	$6.426.600.259
						VALOR TOTAL:	$6.426.600.259

Lugar Consulta Estudios y Documentos Previos: En la plataforma de contratación SECOP II y en el Grupo de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la sede Av. Jiménez No. 17 A - 7 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Artículo 3º. Ordenar al Grupo de Contratación la publicación del presente acto administrativo y del contrato en la plataforma electrónica de Contratación Estatal - SECOP II.

Artículo 4°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
Secretaria General

Proyectó: Maira Alejandra Tolosa Mesa – Abogada G.C
Aprobó: Héctor Iván Suarez Betancur – Coordinador Grupo de Contratación